

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/23/2024

ESTADO No. 022

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420190109200	Ejecutivo Singular	YO.JANDY MANDERSON MENESES CAJAS	MEDIDAS PREVIAS (APD.FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 3538 del 02 de diciembre de 2019, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$440.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	22/02/2024		
76001400303420200001300	Aprehensión y Entrega del Bien	RESPALDO FINANCIERO SAS	JEUS MANUEL MENDEZ LEON	Auto requiere OBS. Agregar a las presenten diligencias los escritos anteriores sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia, y debe estar más atenta al trámite del asunto y no hacer solicitudes que contribuyen al desgaste innecesario del aparato judicial.	22/02/2024		
76001400303420200037600	Liquidacion Patrimonial	VANESSA CARMONA OCAMPO	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Relevar del cargo a los señores JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, GONZALO IVAN GARCIA PEREZ y LAURA CRISTINA GIRALDO SUAREZ del cargo de liquidador, por lo expuesto en esta providencia.SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, NOMBRAR como liquidadores a los Dres. (a): - DORLLYS LOPEZ ZULETA, LOPEZ ZULETA ELKIN JOSE, PARRA RESTREPO VICTORIA EUGENIA	22/02/2024		
76001400303420210032900	Sucesion	MARIA SOLEDAD CAICEDO PANTOJA	ROSA PANTOJA	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, la respuesta al requerimiento de este despacho por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el trámite de las publicaciones (artículo 490 C.G.P). 2. En firme la presente providencia, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente en los términos del artículo 509 del C.G.P.	22/02/2024		
76001400303420210044000	Sucesion	LUZ MARINA VALENCIA	CELINA VALENCIA (CAUSANTE)	Sentencia Primera Instancia OBS. PRIMERO. APROBAR el trabajo de partición realizado por la Dra. JELLY LUT ENRIQUEZ ALEGRÍA, designada por este Despacho Judicial. SEGUNDO. ADJUDICAR el 100% de los derechos avaluados e inventariados y que corresponden al 50% de derechos de propiedad pertenecientes a la causante CELINA VALENCIA, sobre un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-79986	22/02/2024		

				a favor de la única heredera, LUZ MARINA VALENCIA, identificada con c.c.#31'277.944. TERCERO: INSCRIBASE, la presente sentencia, en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-79986. Por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse copias auténticas de la presente sentencia, y librese el oficio respectivo CUARTO: PROTOCOLICESE esta sentencia y el trabajo de partición presentado el 13 de octubre de 2022, conforme lo dispone el inciso final del numeral séptimo del artículo 509 del Código General del Proceso, en una notaría, perteneciente al círculo			
76001400303420210047300	Divisorios	YENNY DIAZ RIVERA	LLEY DIAZ RIVERA	Auto de Trámite OBS. 1. ORDENAR al secuestre designado, la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A, quien su vez designó a la Doctora CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, la entrega del inmueble objeto de la demanda, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 42019, al rematante señora YENNY DIAZ RIVERA. Librese oficio correspondiente. 2. RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente. 3. HECHO lo anterior, se procederá a dictar sentencia conforme el inciso 6, del artículo 411 del C.G.P.	22/02/2024		
76001400303420210062800	Sucesion	MARIA TERESA PARRA BUSTAMANTE	EZAIDA BUSTAMANTE RIASCOS	Auto ordena oficiar OBS. UNICO: Oficiar al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, dentro del radicado No. 2019-065-3 informando la existencia del presente proceso y el estado en que se encuentra. Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s).	22/02/2024		
76001400303420210082900	Verbal	ANA CILENA TACUE DORADO	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto de Trámite OBS. 1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la sociedad llamada en garantía la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 1978 del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía, a partir de la notificación del presente auto. (Inciso 2, Artículo 301 del C.G.P.). 2. AGREGAR a las presenten diligencias los escritos allegados por la sociedad llamada en garantía COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, contenido de la contestación a la demanda, oposición al juramento estimatorio y las excepciones de fondo, para que obre, consten y surta los efectos legales pretendidos en el presente proceso. No siendo necesario dar traslado a las partes, toda vez que dicha carga procesal ya se surtió en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022. 3. AGREGAR a las presenten diligencias los escritos allegados por parte demandante a través del cual recorrió traslado a la oposición al juramento estimatorio en los términos	22/02/2024		
76001400303420220048700	Ejecutivo Singular	BERTHA RODRIGUEZ ROMERO	MEDIDAS CAUTELARES (AP. ANTONO RODRIGUEZ ROMERO	Auto de Trámite OBS. 1. REPONER el Auto No. 2116 del 7 de mayo de 2023, conforme a lo anterior expuesto.	22/02/2024		
76001400303420220094300	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar a la parte demandada señor NESTOR GABRIEL RIVAS PEREA, en los términos del artículo 292 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	22/02/2024		

76001400303420230017200	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA: COOPCENTRAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD C.A.C.C.)	Auto inadmite demanda OBS. PRIMERO: INADMITIR la presente reforma a la demanda, solicitada por la parte actora, conforme a lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.	22/02/2024		
76001400303420230018000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. TATIANA SANABRIA TOLOZA)	Agreguese a autos OBS. AGREGAR a los autos el escrito anteriormente mencionado, para que obre y conste.	22/02/2024		
76001400303420230018000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. TATIANA SANABRIA TOLOZA)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por Dra. ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO - SILVA & CÍA ABOGADOS S.A.S, al poder conferido por la entidad demandante, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la entidad demandante, se advierte que no puede actuar simultáneamente mas de un abogado, tal como lo regula el artículo 75 del Código General del Proceso. TERCERO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A para que informe al Despacho los datos tales como dirección de domicilio, laboral, correo electrónico que posea del señor JHONSON VELASQUEZ TANGARIFE identificado con CC NO 12.564.39112.564.391.	22/02/2024		
76001400303420230021100	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. O.N.C.S.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420230042500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. (J.S.V.G.)	Agreguese a autos OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del vehículo objeto de la medida. 2. Para efectos del secuestro, ORDENAR inmovilización del vehículo motocicleta	22/02/2024		
76001400303420230042500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. (J.S.V.G.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago dictado mediante auto No. 1564 del 5 de julio de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: ORDENAR, previo avalúo, la venta en pública subasta del vehículo de placas JSY973, dado en prenda, cuya identificación obra en la demanda, para que con su producto se cancele el crédito demandado junto con los intereses y cosas del proceso, tal como se dispuso en el mandamiento de pago. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria del Juzgado. QUINTO: Notificar la presente sentencia por anotación en Estado, conforme al artículo 440 numeral 2º del Código General del Proceso. SEXTO: Fijar la suma de \$2461.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEPTIMO: Una vez realizada la liquidación de Co	22/02/2024		
76001400303420230057500	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.P.M y E.T.C.=	Auto reconoce personería OBS. 1.-RECONOCERLE personería al Abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con las facultades y los términos del memorial poder allegado (Art. 75 del C.G.P.). 2.- En virtud de lo resuelto en el numeral anterior se tiene por terminado el poder conferido a la Abogado EDUARDO TALERÓ CORREA que inició el presente trámite, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P.	22/02/2024		
76001400303420230080700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD.V.E.L.P.)	Auto ordena comisión OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-1043190. 2. Para	22/02/2024		

				llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1043190, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 45 No. 121 A - 39, Edificio Coral, Apartamento 602, de Cali; conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650, para atender las comisiones civiles, se COMISIONA, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali- Reparto (Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650). Librese por secretaría el despacho comisorio correspondiente.			
76001400303420230080700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A ahora BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD.V.E.L.P.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 2914 del 16 de noviembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: ORDENAR, previo avalúo, la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1043190 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, dado en prenda, cuya identificación obra en la demanda, para que con su producto se cancele el crédito demandado junto con los intereses y costas del proceso, tal como se dispuso en el mandamiento de pago. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. QUINTO: Notificar la presente sentencia por anotación en Estado, conforme al artículo 440 numeral 2, del Código General del Proceso. SEXTO: Fijar la suma de \$5'115.200 como agenci	22/02/2024		
76001400303420230082300	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GERALDINE RENGIFO SANCHEZ	Auto de Trámite OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, el escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante sin ninguna consideración, por cuanto el proceso se encuentra terminado.	22/02/2024		
76001400303420230085300	Verbal	SALVAAUTOSCALI S.A.S (RPTE. CRISTHIAN ALEXANDER CIFUENTES FERNANDEZ )	CRISTHIAN FABIAN HERRERA	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Reconvención, instaurada por el señor CRISTHIAN FABIAN HERRERA SANDOVAL, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad SALVAAUTOS S.A.S. SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda, al demandado, por el término de Veinte (20) días haciendo entrega de copia de la misma y sus respectivos anexos, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022. TERCERO: NOTIFIQUESE Esta providencia por anotación en lista de Estados de conformidad con lo reglado por el inciso final del artículo 371 del C.G.P.	22/02/2024		
76001400303420230085300	Verbal	SALVAAUTOSCALI S.A.S (RPTE. CRISTHIAN ALEXANDER CIFUENTES FERNANDEZ )	CRISTHIAN FABIAN HERRERA	Auto fija caución OBS. 1. Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá aportar caución por la suma de \$31.174.000,oo, concediéndole el termino de cinco (5) días para tal efecto, conforme a lo expuesto en esta providencia. 2. Negar el levantamiento de la medida de embargo solicitada por la parte demanda, por las razones antes anotadas. 3. AGREGAR a las presenten diligencias los escritos allegados por el demandado, contenido de la contestación a la demanda y las excepciones de fondo, para que obre, consten y surta los efectos legales pretendidos en el presente proceso. No siendo necesario dar traslado a la parte demandante, toda vez que dicha carga procesal ya se surtió en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, sin que la parte demandante haya hecho ninguna manifestación al respecto.	22/02/2024		

76001400303420230087500	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARMEN ELISA OLAVE MOSQUERA	Auto de Trámite OBS. 1. AGREGAR a los autos para que obre y conste, el escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante sin ninguna consideración, por cuanto el proceso se encuentra terminado. 2. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.	22/02/2024		
76001400303420240000400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A.	LINA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240002400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE PROPIEDAD HORIZONTAL (RTE LEGL LUZ MARIELA MAZORRA JIMENEZ )	MEDIDAS CAUTELARFES (APD. Y.H.F.)	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240009500	Verbal Sumario	RUBEN DARIO VALENCIA RAMIREZ	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240010100	Aprehensión y Entrega del Bien	FINANZAUTO S.A.	CRISTIAN CAMILO RAMIREZ GONZALEZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240010300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.M.S.G.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240010500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MANZANARES DE LILI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.B.V.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240010900	Ejecutivo Singular	MARIA NORALBA RENGIFO AGUDELO M	MEDIDAS CAUTELARES (APDE. J.F.SC)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240011100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.Q.V.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240011300	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JULIANA FRANCO ESCOBAR	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		
76001400303420240011500	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.C.V.C.9	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/02/2024		

Numero de registros:33

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/23/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**

Secretario (a)